



Resolución Ministerial N° 0486-2006-ED.

Lima, 31 AGO. 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-88-SGMD se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, marco formativo al que debe adecuarse la organización y funcionamiento de las acciones de Defensa Civil a nivel Sectorial;

Que, el precitado dispositivo legal establece que es obligatorio que en cada Organismo del Sector Público se ejerza la función de Defensa Civil;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 01190-2004-ED vigente, se resuelve la creación de una Comisión Permanente de Defensa Civil en el Ministerio de Educación, con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones enmarcadas en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual dispone una nueva estructura en el Viceministerio de Gestión Pedagógica, que se adecúa al Sistema Educativo establecido por la Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Ministro de Educación, quien la presidirá;
- El Viceministro de Gestión Pedagógica, quien actuará como vicepresidente;
- El Jefe de la Oficina General de Administración; quien actuará como secretario;
- El Director Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 2°.- Los órganos de la Sede Central del Ministerio de Educación conformarán las Comisiones Ejecutivas que, de acuerdo a las necesidades para la atención de planes de contingencia de prevención y atención de emergencias y desastres a nivel sectorial, apruebe la Comisión Central.

Artículo 3°.- La Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación, asumirá sus funciones en el marco del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil.





Artículo 4°.- La Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación, aprobará el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres del sector Educación.

Artículo 5°.- El Secretario Técnico como integrante de la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación participará en la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

